

- Denunciado: DOÑA BLANCA N. TORO CASTELLANO (ES0025609). Último domicilio: c/ Juan de la cosa, 29, Po. 2 B - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 24-02-09 del vehículo matrícula S-9440-AJ en el vial interior de la c/ Marqués de la Hermida. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa: Desconocido.

Denunciado: DON MIHAI VERDES (ES0027909). Último domicilio: c/ Isaac Peral, 21 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 10-03-09 del vehículo matrícula 6708-DCB en el vial interior de la c/ Marqués de la Hermida. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa: Desconocido.

- Denunciado: DOÑA BLANCA N. TORO CASTELLANO (ES0029109). Último domicilio: c/ Juan de la cosa, 29, Po. 2 B - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 11-03-09 del vehículo matrícula S-9440-AJ en el vial interior de la c/ Marqués de la Hermida. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa: Desconocido.

- Denunciado: DON DAVID VIGILESCALERA CEA (ES0029309). Último domicilio: c/ Bajada Ruamayor, 25-4 Dr - SANTANDER. Motivo: Estacionamiento indebido el 11-03-09 del vehículo matrícula 1026-GKG en el vial interior de la c/ Marqués de la Hermida. artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa: Desconocido.

- Denunciado: DON MIGUEL A. BOLADO MOYA (ES0030109). Último domicilio: c/ Avda. Cardenal Herrera, 53-1 C - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 15-03-09 del vehículo matrícula S-8852-AG en la rampa de Puertochico. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa: Desconocido.

- Denunciado: DON JAVIER DIAZ ALVÁREZ (ES0030609). Último domicilio: c/ Ruiz Table, 8-4 Izda -Torrelavega- Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido el 16-03-09 del vehículo matrícula S-1041-AD en la calle Marqués de la Ensenada. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa: Ausente.

Santander, 17 de junio de 2009.- El presidente, Christian Manrique Valdor.

09/9545

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Notificación de denuncias

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios las denuncias que a continuación se relacionan, se procede a su notificación a través del BOC y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Normativa de aplicación: Artículo 114.1.a) de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17 de enero de 1977, (BOP de fecha 1 de febrero y 14 de marzo) y criterios sancionadores aprobados por Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (BOC 13 de marzo). Acuerdo del Consejo de Administración de 18 de mayo de 2007 (BOC de 6 de junio) sobre limitación de velocidad dentro de la Zona de Servicio del Puerto.

CINEMÓMETRO UTILIZADO PARA CONTROL DE VELOCIDAD: Equipo: Multanova Radar/ 6 F-MR, nº de serie 12-05-2587.

Instructor: Jefe de la Oficina de Secretaría de la Autoridad Portuaria de Santander (artículo 43.2.b) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su redacción dada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre).

Órgano competente para resolver: El presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (BOC 16 de mayo).

Pliego de descargos: Deberá formularse en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Propuesta de resolución: Plazo de quince días para formular alegaciones, previo examen (si lo desea) del expediente administrativo.

Pago: Deberá realizarse mediante ingreso en la C/c número 2100 1271 04 0200146078 de la Caixa, (haciendo constar nombre y n.º de expediente).

Reducción: Si el pago se efectúa en el plazo señalado para formular el pliego de descargos, sobre el importe de la sanción se aplicará un descuento del 50%, con las siguientes excepciones: que se trate de hechos que hayan ocasionado daños o peligros para las personas, que se trate de hechos que supongan desconsideración o menosprecio hacia el personal del Puerto, sus autoridades u órganos de administración y aquellos otros en los que la Dirección así lo determine en atención a las circunstancias del caso.

Si se presentase el pliego de descargos en el plazo señalado, se formulará propuesta de resolución al consejo en los términos expuestos, de conformidad con lo previsto en el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora:

- Denunciado: CANTABRIA PROCUNOR, S. L. (ES0032209). Último domicilio: c/ Calvo Sotelo, 19-6 PL - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 01-04-2009 del vehículo matrícula 1414-FRJ, en el aparcamiento del Varadero. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa: Ausente.

- Denunciado: DON JOSÉ RUBIO PEREÑA (ES0033109). Último domicilio: c/ Alcaldía de Sacas, 11-3º Izda -Irún-Guipuzcoa. Motivo: Estacionamiento indebido el 23-03-2009 del vehículo matrícula 0201-FXD, en el Muelle de Bloques. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa: Ausente.

- Denunciado: DON JOSÉ RUBIO PEREÑA (ES0033309). Último domicilio: c/ Alcaldía de Sacas, 11-3º Izda -Irún-Guipuzcoa. Motivo: Acceso indebido el 23-03-2009 al Muelle del Almirante, profiriendo insultos y amenazas al policía portuario. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 75 Reglam. Cuantía 180,00 euros. Causa: Ausente.

- Denunciado: MOLA TREINTA Y UNO, S. L. (ES0034009). Último domicilio: Pg. Elegarcu, 13 -Cacicedo- Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido el 01/04-2009 del vehículo matrícula 8973-FHK, en la c/ Marqués de la Ensenada. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa: Desconocido.

- Denunciado: JOAQUIN GARCÍA LÓPEZ (ES0034109). Último domicilio: c/ Santa Ana, 8-2.º -Muriedas- Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido el 01/04-2009 del vehículo matrícula S-4456-AK, en la c/ Marqués de la Ensenada. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa: Desconocido.

- Denunciado: DON MOUNIR BEN ALI HAMMOU (ES0040409). Último domicilio: c/ Carles Buigas, 14, 16, 2 3 -Salóu-Tarragona. Motivo: Estacionamiento indebido el 18-04-2009 del vehículo matrícula 7594-GFH en la Dársena de Maliaño. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa: Dirección Incorrecta.

- Denunciado: MORATA CEINTISEIS, S. L. (ES0042009). Último domicilio: c/ Nervión, 3 DPA 5 I -Bilbao- Vizcaya. Motivo: Estacionamiento indebido el 06-05-2009 del vehículo matrícula 3857-DXT en la c/ Marqués de la Ensenada. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa: Desconocido.

- Denunciado: DON GUILLERMO ARIAS CARMELO. (ES0043109). Último domicilio: B.º La Helguera, 28 - Arenal- Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido el 08-05-2009 del vehículo matrícula BI-5572-BG en el vial interior de la c/ Marqués de la Hermida. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa: Desconocido.

- Denunciado: DOÑA LITA CRINU. (ES0043909). Último domicilio: c/ Menéndez Pelayo, 11, 1 F -Maliaño- Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido el 10-05-2009 del vehículo matrícula 2093-BKK en el vial interior de la c/ Marqués de la Hermida. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa: Desconocido.

- Denunciado: DON DJABIR ZEGHBAR. (ES0045009). Último domicilio: c/ Cervantes, 6, 1 Pta. 1 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 10-05-2009 del vehículo matrícula S-3913-AL en el vial interior de la c/ Marqués de la Hermida. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa: Desconocido.

- Denunciado: OLIVIA DIS SER 1993, S. L. (ES0045109). Último domicilio: c/ Santander, 6, 2, 2 - Burgos. Motivo: Estacionamiento indebido el 10-05-2009 del vehículo matrícula 7831-FWK en el vial interior de la c/ Marqués de la Hermida. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa: Desconocido.

Santander, 17 de junio de 2009.- El director, Javier de la Riva Fernández.
09/9546

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Lozano Menchaca, José Ignacio por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle República de Colombia 19B, 8º 4, se procedió con fecha 31 de marzo de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 12 de junio de 2009.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 020168073V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 03 010416081	09 2002/09 2002	0521
39 03 010794684	10 2002/10 2002	0521
39 03 011290293	11 2002/11 2002	0521
39 03 011906649	12 2002/12 2002	0521
39 03 013144108	02 2003/02 2003	0521
39 03 012213110	01 2003/01 2003	0521
39 03 014228181	05 2003/05 2003	0521
39 03 013498055	03 2003/03 2003	0521
39 03 013868776	04 2003/04 2003	0521
39 03 015161506	07 2003/07 2003	0521
39 03 015620840	08 2003/08 2003	0521
39 04 010236309	09 2003/09 2003	0521
39 04 010814770	10 2003/10 2003	0521
39 03 014586879	06 2003/06 2003	0521
39 04 011400006	12 2003/12 2003	0521
39 04 010982805	11 2003/11 2003	0521
39 04 012424364	01 2004/01 2004	0521
39 04 019979553	02 2004/02 2004	0521
39 04 019979452	03 2004/03 2004	0521

IMPORTE DEUDA:
PRINCIPAL: 3.900,16.
RECARGO: 1.365,10.
INTERESES: 0,00.
COSTAS DEVENGADAS: 105,00.
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS: 526,52.
TOTAL: 5.896,78.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o aso-